



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE PERIURBANO "VICENTE
FERRER Y PARQUE PP3 LA CALERA DE EL CUERVO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. MOAD.- 2025/CTT_01/000029

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
2 MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	1/41





CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Fase de licitación: Secretaría Fase de ejecución: Delegación de Sostenibilidad Medioambiental		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 09/04/2025			
Perfil de contratante: www.elcuervodesevilla.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, 2 41749 EL CUERVO DE SEVILLA			
Correo electrónico del órgano de contratación: cuervo@elcuervodesevilla.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2025/CTT_01/000029	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable: 2014/24/UE			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Lote Único:			
Descripción: Prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza del Parque Periurbano "Vicente Ferrer" y Parque PP3 La Calera El Cuervo de Sevilla			
CPV: 77311000			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: __	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	2/41





Lote Único: 59.411,57€	Lote único: 21%	Lote único: 71.888 €		
Aplicación presupuestaria:03.171.22799				
Sistema de determinación del precio: según PPT				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		59.411,57		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
TOTAL VALOR ESTIMADO:		59.411,57		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
%	100 %	%		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2025		10.483,66 €		10.483,66
2026		17.972 €		17.972
2027		17.972 €		17.972
2028		17.972 €		17.972
2029		7.488,33 €		7.488,33
TOTAL				71.887,99
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
4 años		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Duración máxima:		1 AÑO
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21 <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
DEFINITIVA : <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		ASCIENDE A __5__		
COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	3/41





O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.3 <input checked="" type="checkbox"/> NO			
P. SUBROGACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23 <input type="checkbox"/> NO			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24 <input type="checkbox"/> NO			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla		
Órgano de contratación	Alcalde-Presidente	CÓDIGO DIR3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Departamento de Intervención	CÓDIGO DIR3	
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla	CÓDIGO DIR3	L01419038

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LÓPEZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	4/41



Expediente nº: 2025/CTT_01/000029

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza del Parque Periurbano Vicente Ferrer y Parque PP3 La Calera de El Cuervo de Sevilla

Documento firmado por: El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato:

Es objeto del presente pliego, ante la necesidad de disponer de los medios humanos, técnicos y materiales requeridos, para el óptimo desempeño de los trabajos de mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento de dicha instalación objeto de este contrato, es decir, establecer las condiciones mínimas bajo las que se contrata el servicio de conservación, mantenimiento y limpieza del Parque “Vicente Ferrer” y Parque PP3 La Calera de El Cuervo de Sevilla, Sevilla.

Necesidad a satisfacer:

Realizar las tareas de mantenimiento y limpieza de los citados Parques, para mantenerlos con un alto nivel de calidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	5/41



1.2 División en lotes del objeto del contrato

Por los motivos expuestos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, no se considera oportuno dividir el contrato en lotes, a efectos de su ejecución, porque, tal como se explica en la Memoria, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	77311000

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> <i>[i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i></p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	6/41





Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.elcuervodesevilla.es. También se puede acceder desde la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del único lote en el tiempo de duración del contrato es 59.411,56€ y 12.476,43 € de IVA (21%), lo que hace un importe total de 71.887,99 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base al análisis de éste que aparece expuesto en la Memoria justificativa.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 59.411,56 euros (IVA excluido).

La estimación de presupuesto anual de contratación del servicio asciende a la cuantía de 14.852,89 euros por año. (IVA no incluido).

El precio del contrato será, en todo caso, el que resulte de la licitación.

Respecto a la financiación de las próximas anualidades (ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029), el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo al presupuesto de los mismos para atender el gasto derivado del contrato.

El órgano competente se compromete a reservar los créditos oportunos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados (2026, 2027, 2028 y 2029).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	03.171.22799	10.483,66

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	7/41





2026	03.171.22799	17.972
2027	03.171.22799	17.972
2028	03.171.22799	17.972
2029	03.171.22799	7.488,33

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

La fecha de comienzo y terminación del contrato, se adecuarán a lo que disponga la Delegación de Medio Ambiente.

La duración del contrato será de **48 meses** y lugar de ejecución del contrato será Parque Periurbano "Vicente Ferrer" y Parque PP3 La Calera.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	8/41



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, y atendida la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que, en síntesis, viene a afirmar la no obligatoriedad de la inscripción en el ROLECE, los licitadores deberán presentar la inscripción en el ROLECE en el caso de que estén inscritos en dicho registro y, en su defecto, deberán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 8ª del presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	9/41



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio previsto en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y art. 11.4 RGLCAP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

A estos efectos, el importe correspondiente a una vez y media el valor anual medio es el siguiente: $14.852,89 \text{ €} \times 1.5 = 22.279,34 \text{ €}$.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante declaración del impuesto de la renta de las personas físicas de los últimos tres años.

2.2. Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica** por los siguientes medios establecidos en el artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	10/41



1.-Mediante la relación de los PRINCIPALES SERVICIOS EFECTUADOS, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 POR CIENTO DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO, esto es:

$$14.852,89 \text{ €} \times 70\% = 10.397,02 \text{ €}.$$

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Se acreditará mediante CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Documentación justificativa de la experiencia del personal a adscribir al servicio que deberá acreditar haber trabajado como oficial jardinero durante 12 meses en los últimos 5 años. Debiendo aportar Certificado de Seguridad Social y contratos.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio siguiente, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	11/41



Documentación justificativa de la experiencia del personal a adscribir al servicio que deberá acreditar haber trabajado como oficial jardinero durante 12 meses en los últimos 5 años. Debiendo aportar Certificado de Seguridad Social y contratos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma) . En caso de participar como Unión Temporal de Empresas (UTE) se recomienda dar de alta un nuevo usuario como UTE. **No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.**

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Cuando se produzcan dificultades en la transmisión de la oferta debido a que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada, la herramienta de la PLACSP

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	12/41



siempre remite la huella electrónica de la oferta a fin de permitir la presentación de las ofertas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta, letra h, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, pero informa al licitador de que dispone de 24 horas desde el envío de la huella para completar su oferta, lo que éste podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta, o descargando la oferta completa en un soporte electrónico que deberá presentar en el registro electrónico o en el registro físico de la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo de 24 horas desde la remisión de la huella electrónica sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o bien a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla con la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/contratacion>

La documentación y los sobres que componen las ofertas se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la PCSP. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Las empresas que estén licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en licitacionE@hacienda.gob indicando el número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 91 524 1242.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la petición de información deberá realizarse dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, debiendo responder el

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	13/41



Ayuntamiento con una antelación mínima de un día respecto de la fecha de finalización de presentación de ofertas. La solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en la invitación de la licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en ARCHIVO ELECTRÓNICO firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de servicios de Conservación, mantenimiento y limpieza del parque periurbano “Vicente Ferrer” y parque “La Calera” de El Cuervo de Sevilla”.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

A. CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se presentará memoria o **proyecto de prestación del servicio** con una extensión máxima de 20 páginas, no valorándose las páginas que excedan de dicho número, con independencia de su contenido. Además, se ajustará a los siguientes contenidos cuidando no incluir ninguno de los criterios cuantificables de forma automática ni precios, lo que invalidaría la oferta.

La información que debe aparecer en el proyecto debe tener los siguientes apartados con su desarrollo.

- Conocimiento de la idiosincrasia de los parques periurbano “Vicente Ferrer” y PP3 “La Calera” en cuanto a las actuaciones a realizar en los mismos a efectos de conseguir el mayor grado de calidad posible en la ejecución de los trabajos, objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	14/41



- Propuesta técnica y humana: Consistirá en una descripción en la que el licitador indicará con qué medios tiene previsto la prestación del contrato. Se expondrán las condiciones técnicas que se ofrecen para la prestación del servicio, los medios auxiliares, humanos y lugares en el que se desarrollarán los trabajos.

- Metodología y programación de los trabajos para servicios con calidad: Se describirá la metodología general a emplear para la realización del contrato con calidad, indicando el orden de las diferentes tareas, su programación, periodicidad así como la propuesta de utilización de los diferentes métodos a utilizar para la mejor ejecución del servicio objeto del contrato. Se indicarán los objetivos parciales y finales y cualquier otra información que pueda tener incidencia en la calidad del servicio.

Documentación justificativa donde se detallen los siguientes términos:

- Programa de gestión de las labores
- Organización del servicio y medios ofertados
- Organización de la maquinaria y vehículos ofertados para la ejecución del servicio.
- Protocolo de autocontrol de calidad de los trabajos.

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

La proposición económica se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

Las proposiciones que no se ajusten a los modelos contenidos en los anexos I y II del presente Pliego, serán automáticamente desestimadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: (Hasta un máximo de 25 puntos)

Memoria técnica (con contenido expuesto en la Cláusula Novena del presente Pliego), y que contenga programa de gestión de la vegetación, arbolado, praderas, arbustos, con la organización de actuaciones por temporada o meses, medios personales y materiales. Se

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	15/41





incluirá el nombre y categoría personal adscrito al servicio, acompañado del currículum de quien se designe como encargado del servicio.

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (Hasta un máximo de 75 puntos)

1. Proximidad de domicilio social de la empresa. De 0 a 35 puntos, se otorga la mayor puntuación a la empresa que tenga su domicilio social más próximo a la localidad y al resto se otorga una puntuación proporcional.

2 Bolsa incremento de horas. De 0 a 25 puntos, se otorga la mayor puntuación a la empresa que ofrezca mayor número de horas a realizar en los cuatro años de contrato, para su utilización en caso de servicios excepcionales, al resto se otorga una puntuación proporcional

3. Precio: De 0 a 15 puntos a la oferta económica más ventajosa, al resto se otorgará una puntuación inversamente proporcional a la más económica.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más empresas, se procederá conforme a la cláusula decimotercera.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes o modificaciones

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	16/41



CRITERIO	PARÁMETRO
Baja en el precio	El previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1088/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán como criterios para resolver dicha igualdad los previstos con carácter supletorio en el artículo 147.2 LCSP, según el cual: el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	17/41



trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto por Resolución de Alcaldía nº 1270/2020, de 31 de julio, será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Silvestre Castells Tascón, Delegado de Medio Ambiente.

Suplente D^a. María del Carmen Vega Barroso. Concejala Delegada de Economía y Hacienda.

Vocales:

- Don Julio Alberto Cala Beltrán, Arquitecto Técnico Municipal.

- Don José Manuel Zambrano Agüera, Interventor Municipal. Suplente: quien legalmente le sustituya.

- Doña Amelia Inmaculada Hernández López. Asesora Jurídica. Suplente: quien legalmente le sustituya.

- Don Francisco Manuel Tejero Arriaza, Concejal Portavoz del grupo Izquierda Unida.

Secretario: Doña María del Carmen Castro Cazalla, funcionaria adscrita a Secretaría. Suplente: quien legalmente le sustituya.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	18/41



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Asesoramiento Técnico a la Mesa de Contratación.

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la Mesa de Contratación estará asistida por el personal adscrito al Departamento de Secretaría.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

PRIMER ACTO: La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08:00 horas, en acto privado, procederá a la apertura de la documentación y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de este Pliego, las proposiciones que no se ajusten a los modelos contenidos en los anexos I y II del presente Pliego, deberán ser automáticamente desestimadas por la Mesa.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, en un plazo máximo de tres días hábiles. De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Si no existieran defectos subsanables, se procederá en el mismo día a la apertura de la oferta económica, media hora más tarde de la prevista para la apertura de la documentación administrativa. En caso contrario, se procederá como se expone a continuación

SEGUNDO ACTO: Calificada la documentación presentada en tiempo y forma, en el día y hora que se acuerde, que se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, se procederá a la apertura, en acto público, de la **DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.**

Una vez abiertos los sobres, la Mesa dará traslado de ellos y de su contenido al Órgano de Asesoramiento Técnico, en su caso, para que la examine y emita informe sobre la puntuación a otorgar a cada uno de los licitadores, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego. Si comprobara que existen defectos de carácter subsanable, lo pondrá en conocimiento de la Mesa para que ésta lo comunique a los licitadores a fin de que los corrijan o subsanen en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de que así no lo hicieran, la Mesa acordará su exclusión.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	19/41



correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

TERCER ACTO: de carácter público, se celebrará en el día y hora que se acuerde, que se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, con objeto de valorar las proposiciones. Se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de la **DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE MANERA AUTOMÁTICA.**

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación al adjudicatario que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	20/41



Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por el Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o en su defecto por el Secretario General. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante el Asesor Ur
 - DNI del representante.
 - Documentación q
- del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se tra
- licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	21/41



administrativos: bastateo de poderes.

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

a. Mediante la presentación de la Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la que conste la solvencia mínima exigida en el presente pliego. O bien:

b. En el caso de que no conste inscrita su solvencia en el ROLECE, podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican en la cláusula 8ª.

4. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

5. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	22/41



de baja en la matrícula del citado impuesto, así como justificante de estar al corriente en el pago del mismo.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

7. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

8. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i></p> <p>[i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	23/41



b. En caso contrario, deberá presentar declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	24/41





para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

El plazo de garantía será de UN AÑO, o superior si así resulta de la oferta del adjudicatario.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	25/41



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	26/41



21.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Departamento de Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- d) Que el código DIR3 es L01419038.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	27/41



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	28/41



a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía previsto en el contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	29/41



establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	30/41



- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> <i>[i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i></p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	31/41





Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	32/41



c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 3 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	33/41



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1,25% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,25 y 0,8 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</p>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	34/41





Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	35/41





- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Medio ambiente.

CLÁUSULA TRIGESIMO. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 20161679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	36/41



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 9514610E, todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. Si bien se hace constar expresamente que la ejecución del contrato no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- La finalidad principal es posibilitar la tramitación del procedimiento de licitación, y garantizar la correcta ejecución del contrato.
- El Ayuntamiento está legitimado en virtud de las obligaciones legales y en ejercicio de los poderes públicos establecidos en la normativa de contratación pública.
- Los datos únicamente serán transmitidos en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa concordante.
- Los afectados ostentan los derechos que les atribuye la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	37/41





extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	38/41



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el expediente para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza del Parque Periurbano Vicente Ferrer y Parque PP3 La Calera de El Cuervo de Sevilla.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el expediente para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza del Parque Periurbano Vicente Ferrer y Parque PP3 La Calera de El Cuervo de Sevilla

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	39/41



orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	40/41





**ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza del Parque Periurbano Vicente Ferrer y Parque PP3 La Calera, de El Cuervo de Sevilla, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y, se comprometo, (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar el contrato de servicios con la siguiente oferta:

Distancia del domicilio social de la empresa al Ayto de El Cuervo de Sevilla	
Bolsa de horas en 4 años	
Precio	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Código Seguro de Verificación	IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Fecha	16/04/2025 11:32:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNANDEZ LOPEZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4MJ6ZRUSV6XO2L6VAQ2POI	Página	41/41

